

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0194-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de noviembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con Oficio N° 0136-2021-UNHEVAL-URRHH, del 05.NOV.2021, dirigido al Rector, remite el Informe N° 022-2021-UNHEVAL-URRHH-A-RYGE, de fecha 04.NOV.2021, del Abogado de la Unidad de Recursos Humanos, quien emite opinión respecto a la renuncia del practicante Daniel Alberth Espinoza Alva; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con Carta S/N, de fecha 01 de octubre de 2021, el practicante Daniel Alberth Espinoza Alva, solicita renuncia como practicante de la Unidad de Recursos Humanos, con efectividad del 04 de octubre del presente año, agradeciendo todas las oportunidades de crecimiento personal y preparación profesional que le brindaron durante el tiempo laborado.
- 1.2. Con Proveído Digital N° 1021-2021-UNHEVAL-URH/J, de fecha 27 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite para el informe y proyecto de resolución correspondiente.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del principio de legalidad

- 2.1 El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la causal de terminación del Convenio de Prácticas

- 2.2 El Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, en su artículo 25° inciso f) señala, son causales de terminación del Convenio de Prácticas entre ellos "La renuncia o retiro voluntario por parte del practicante, que debe ser comunicado con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. A criterio de cada entidad, se puede exonerar ese plazo."

III. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 3.1 De los actuados administrativos, se evidencia que, con Carta S/N, de fecha 01 de octubre de 2021, el practicante Daniel Alberth Espinoza Alva, solicita renuncia como practicante de la Unidad de Recursos Humanos, con efectividad del 04 de octubre del presente año, agradeciendo todas las oportunidades de crecimiento personal y preparación profesional que le brindaron durante el tiempo laborado.
- 3.2 Ahora bien, del documento presentado por el practicante, se advierte que manifiesta su consentimiento expreso para dar por concluido su convenio de prácticas, por causal de renuncia, por lo que, bajo los alcances del artículo 25°, inciso f) del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, corresponde estimarse su petición siempre y cuando existe la aceptación expresa por la Unidad que preside; aunado a ello, en mérito al mismo articulado antes acotado, la Unidad de Recursos Humanos como área usuaria donde desarrollaba sus actividades el practicante, deberá evaluar exonerar o no del plazo de ley para dar aviso a su renuncia a la Entidad.
- 3.3 Finalmente de la revisión de los instrumentos de gestión de la UNHEVAL, se desprende que no existe órgano competente para emitir pronunciamiento sobre el particular, no obstante a tal omisión, el artículo 155°, inciso u) del Reglamento General, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018- UNHEVAL, establece como atribuciones del Consejo Universitario, entre otras cosas, "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades administrativas"; siendo ello así, atendiendo a que el señor Rector tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta del Consejo Universitario, de conformidad a lo previsto en el artículo 171°, inciso dd) del Reglamento General, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

IV. OPINIÓN:

- 4.1. Que, la Unidad de Recursos Humanos deberá evaluar si corresponde autorizar la renuncia presentada por el practicante Daniel Alberth Espinoza Alva, así como exonerarlo del plazo exigido por Ley.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0194-2021-UNHEVAL

-02-

- 4.2. Que, en caso exista autorización, se remita al señor Rector a efectos de disponer la emisión de la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, resolviendo:
- Se acepte la renuncia presentada por Daniel Alberth Espinoza Alva, como practicante de la Unidad de Recursos Humanos, con efectividad al 04 de octubre de 2021.
 - Se exonere del plazo de ley al practicante Daniel Alberth Espinoza Alva de dar aviso previo a su renuncia a la Entidad.
 - Se disponga al practicante de quien se aceptará su renuncia, realice la entrega de cargo, con el respectivo acervo documentaría de bienes muebles asignados, bajo su responsabilidad.

Que, asimismo, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Oficio N° 0136-2021-UNHEVAL-URRHH, del 05.NOV.2021, manifiesta, en atención a la opinión, que se acepta la renuncia solicitada por el señor Daniel Alberth Espinoza Alva, y se exonere el plazo de ley;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0508-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. **EXONERAR** del plazo de ley al practicante de la Unidad de Recursos Humanos **DANIEL ALBERTH ESPINOZA ALVA**, de dar aviso previo sobre su renuncia a la entidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **ACEPTAR**, en vías de regularización, la renuncia voluntaria formulada por el practicante **DANIEL ALBERTH ESPINOZA ALVA**, mediante escrito presentado el 01 de octubre de 2021, al cargo en la cual venía desempeñándose, como practicante, con efectividad al 04 de octubre de 2021; por el expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **DISPONER** que el practicante mencionado en el primer numeral, cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega del cargo con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º. **DISPONER** que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones complementarias.
- 5º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Lic. NINFA Y TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VR Acad
VR Inv. AL-OCI
U Transparencia
DDAMO-DIGA
URH-SUEyC-SURPyC
File-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL